



PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.

DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS

DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, paso a su Despacho la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el señores ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS a través de apoderado judicial, en contra de MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se observa que la demanda de pertenencia presentada por los señores ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, en contra de MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS reúne tanto los requisitos genéricos como especiales de ley, consagrados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaria Única de soledad, carta catastral urbana del predio, planos del predio, identificación del predio, cumpliéndose con los requisitos ya señalados anteriormente.

Téngase al abogado MILDRED URIBE BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.411.729, y Tarjeta Profesional No. 22.099 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
2. Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-87220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Notifíquese de esta providencia a los demandados MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de Veinte (20), días para que a si bien lo considera presente su defensa.
4. Désele el trámite de los procesos declarativos de pertenencia, establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instala la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
5. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.



PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.

DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS

DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

7. El demandante procederá a emplazar a personas determinadas si hay lugar a ello o indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.

8. Téngase al abogado MILDRED URIBE BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.411.729, y Tarjeta Profesional No. 22.099 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

9. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 7 de fecha 8 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00044

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Calle 20 No. 20-91
Soledad

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva instaurada por el señor ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, a través de su apoderada, Dr MILDRED URBE BARROS A HOZ, contra las señoras MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sirvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO





PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OFICIO No. 00045

SEÑOR (A)
PROCURADORA CATORCE JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA.
CIUDAD

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada el día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

10. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
(...)

5- Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaria Única de soledad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, en el cual funge como propietario el señor MARINA LARIOS POSADA CON C.C.C 23.042.455 Y OTROS

Atentamente,



DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO



PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OFICIO No. 00046

SEÑOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carrera 58 No. 70 – 93
Barranquilla-Atlántico

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada el día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1- *Admitir Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído*

(...)

5- *Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaria Única de soledad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, en el cual funge como propietario el señor MARINA LARIOS POSADA CON C.C.C 23.042.455 Y OTROS

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO





PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OFICIO No. 00047

SEÑOR
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada el día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1- *Admitir Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído*
(...)

5- *. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaria Única de soledad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, en el cual funge como propietario el señor MARINA LARIOS POSADA CON C.C.C 23.042.455 Y OTROS

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO





PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OFICIO No. 00048

SEÑOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No.57-41
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada el día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1- *Admitir Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído*
(...)

5- *Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaria Única de soledad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, en el cual funge como propietario el señor MARINA LARIOS POSADA CON C.C.C 23.042.455 Y OTROS

Atentamente,



DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO



PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO.

Malambo, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OFICIO No 00049

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00.
DEMANDANTE: ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS
DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada el día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1- *Admitir Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, mediante apoderado judicial, contra MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído*
(...)

5- *. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado ubicado en el Municipio de malambo con las siguientes características, , ubicado en la calle 4ª entre cras 11 Sur y 12 Sur en jurisdicción del Municipio de Malambo, en donde existe una casa de habitación en dos (2) zonas. Zona 1: consta de 8 alcobas sala y Comedor; Zona 2: consta de dos (2) depósitos, cuartos eléctricos, cuarto de servicio, cuarto de labores, cocina comedor 2 baños, una terraza, junto con el terreno que los contiene ubicado en los lotes 2-3 Bloque No.7 Malambito, situado en la Banda Occidental de la calle 4ª., entre carreras 11 Sur y 12 Sur, ubicados en los linderos generales de la urbanización Malambito, jurisdicción de Malambo y cuyas medidas y linderos son así: NORTE.22.25. Metros, SUR: 19.25 metros, por el ESTE: mide 19.62 metros por el OESTE: 16.60 metros linderos que se encuentran en la escritura No. 5885 del 05-07-94 de la Notaría Única de soledad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-87220, en el cual funge como propietario el señor MARINA LARIOS POSADA CON C.C.C 23.042.455 Y OTROS

Atentamente,



DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO